



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

13

12

21

DIA

MES

AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **7595/21**

NOMBRE: Bloque Juntos por el Cambio

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, modificación de la Ordenanza N° 2307/2015 en sus Arts. 7° y 8°.

AUTOR/ES: CUEVAS

ACOMPañAN:

INICIADO: 13/12/2021 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (dos)

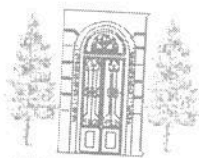
OBSERVACIONES:

INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS



Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



VISTO

Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756.

La Ordenanza N° 2307/15 “Se autoriza la comercialización, transporte, almacenaje y uso de pirotecnia”.

La Declaración N° 538/19 “Declarando a la ciudad de Villa Gobernador Gálvez “TERRITORIO LIBRE DE PIROTECNIA DE ALTO IMPACTO SONORO” con los alcances establecidos por la ordenanza N° 2.307/15”.

El Decreto N° 1477/20 “Controles según Ordenanza N° 2307/15, Territorio libre de pirotecnia de alto impacto”.

El reclamo de los vecinos y;

CONSIDERANDO

Que, en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, rige la Ordenanza 2307/15 “Se autoriza la comercialización, transporte, almacenaje y uso de pirotecnia”.

Que es necesario modificar esta reglamentación, para la tranquilidad de muchas familias que padecen con un familiar enfermo, niños/as con capacidades diferentes o síndrome del espectro autista, también por las mascotas; es un conjunto de seres vivos que la pasan muy mal cuando se sienten aturdidos y amenazados por los fuertes ruidos que produce la pirotecnia.

Que sería conveniente agregar en el artículo 7° donde manifiesta, las “zonas calmas de la ciudad”, en la Ordenanza N° 2307/15: las escuelas, los eventos públicos al aire libre e Instituciones públicas y privadas. Siendo la pirotecnia, utilizada para festejar algún logro grupal y/o personal.

Que a su vez en el artículo 8°, de la Ordenanza N° 2307/15; prevé una autorización previa para su utilización, que en la mayoría de los casos no se cumple, y por tal motivo, es necesario modificar dicho artículo, prohibiendo su utilización en eventos públicos de entidades gubernamentales.

Por todo esto es necesario buscar una medida, que prevalezca la sensibilidad de muchas personas y mascotas que padecen seriamente los fuertes ruidos, producidos por la pirotecnia, ya que cuando otros sufren no es una fiesta.

Por todo lo expuesto la concejal abajo firmante solicita el siguiente proyecto de:



ORDENANZA

ART. 1º) Modifíquese el artículo 7º de la Ordenanza N° 2307/15, el que quedara redactado de la siguiente manera: Crease el área de “zonas calmas” donde no se podrán utilizar o emplear artículos pirotécnicos, que estarán comprendidas a un radio de 100 metros de hospitales, centros de salud, geriátricos, salas velatorias, Las Escuelas, Los Eventos Públicos al Aire Libre e Instituciones.

ART. 2º) Modifíquese el artículo 8º de la Ordenanza N° 2307/15, el que quedara redactado de la siguiente manera: Prohíbese el uso de productos pirotécnicos de alto impacto sonoro en eventos públicos de entidades gubernamentales.

ART. 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá seguir concientizando sobre la peligrosidad y el daño que ocasionan a personas y animales, sobre el uso de la pirotecnia de alto impacto sonoro.

ART. 4º) Dé forma.

Dado en sala del Bloque Juntos por el Cambio a los 13 días del mes de diciembre de 2021.

Piazza 765 / Tel.: 0341 4921909 - e-mail mdentrada@concejovgg.gob.ar

CRISTINA CUEVAS
CONCEJO DELIBERANTE
VILLAMARSHAL GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
13/12/2021/...../.....
Aprobado por	LAULA
Archivado por	

LAULA ROCHE
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE